

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Sábado 24 de febrero de 1951

Núm. 55

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 24 de enero de 1951 por el que se aclara el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos urbanos	814
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se indulta a Salvador Alcaraz Martínez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir	814
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se indulta a Apolinario Arenillas Bueno de la multa que le fue impuesta	815
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de la Salceda por don Francisco Rivas y Jordán de Urries	815
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Zamora de Riofrio a favor de don Mariano Utrera y Cabezas	815
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Casa-Fuerte a favor de doña María Teresa de Montoya y Grondona	815
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Medina y Torres a favor de don Alfonso de Menaoca y Gómez	815
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de las Barcenas a favor de don José Luis Fernández-Carada y Fernández	815
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Oquendo a favor de don Ramon Narraez y Coello de Portugal	816
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Benicarló a favor de don Juan Guillermo Perez-Sanmillán y Fontanals	816

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el Palacio de Narros, en Zarauz (Guipúzcoa)	816
Otro de 9 de febrero de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el edificio conocido con el nombre de «Torre Ubeas», sito en Zarauz (Guipúzcoa)	816

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 16 de febrero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Ricardo Suarez Blanco	816
Otro de 16 de febrero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Augusto Ramirez y Garcia Lorenzan	817
Otro de 16 de febrero de 1951 por el que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para el por, en la cuantía que se indica, las actuales tarifas de vias.	817
Otro de 16 de febrero de 1951 por el que se autoriza la subasta de las «Obras complementarias del camino de servicio del pantano de San Pons»	817

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de los Consejeros Nacionales de F. E. T. y de las J. O. N. S., señores don Servando Fernández Vértiz y Camps, don José María Fortata Terrats, don Francisco Rodríguez Acosta y don Emilio Rodríguez Tarduchy	817
---	-----

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Enrique Nieto Martínez contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de diciembre de 1949	817
Otra de 20 de febrero de 1951 por la que se conceden las cantidades anuales para pago de los gastos que se ocasionen en los suministros de alumbrado, fuerza eléctrica	817

y adquisición de combustible para la calefacción de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones Locales de Estadística	818
Orden de 20 de febrero de 1951 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros, ómicos marcas «Imón» y «Dyc»	819

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 19 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Medicos Puericultores del Estado en activo servicio o en expectacion de destino, para la provision de vacantes en las plazas que se citan, correspondientes a los Servicios de Higiene Infantil	819
--	-----

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 31 de enero de 1951 por la que se convoca un concurso de Apéndice para las Escuelas de Madrid, Sevilla y León	819
Otra de 17 de febrero de 1951 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio	821

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de febrero de 1951 por la que se reingresa al servicio activo, como Oficial de la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, a doña Luisa Prieto Sanz	821
Otra de 17 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Rosa Graus Selles, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	821

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 27 de enero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Margarita», número 14.585 de la provincia de Jaén	821
Otra de 27 de enero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Luis», número 2.959 y dos más de la provincia de Salamanca	821
Otra de 27 de enero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Tres Palomas», número 14.568, de la provincia de Jaén	821
Otra de 27 de enero de 1951 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Juan Carlos», número 14.319 y «Virgen de la Fuensanta», número 14.316, de la provincia de Jaén	822
Otra de 27 de enero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rubio Paz», número 14.417, y cinco más, de la provincia de Jaén	822
Otra de 16 de febrero de 1951 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento	822
Otra de 17 de febrero de 1951 por la que se declara cesante al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, en situación de excedencia voluntaria, don Francisco Diaz Soto por no haber solicitado el reingreso en el servicio activo dentro del plazo reglamentario	822

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de enero de 1951 por la que se aprueba el acta de la estimación de la fibra probable en el río Matarraña, del término municipal de Maella, en el término municipal de Mazaleón y el puente de Maella, provincia de Zaragoza	822
Otra de 25 de enero de 1951 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios	823

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de enero de 1951 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Premio Nebot», de Villarreal de los Infanzones (Castellón), para suscribir la escritura de partición de bienes	823
--	-----

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 5 de febrero de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de Dibujo del Instituto de La Coruña (masculino) a don Francisco Fernández Cabrera	824	Convocando a don Federico de Araoz y a don Calixto de Aréjula en el expediente de sucesión de la Baronia del Sarcro Lirio	823
Otra de 7 de febrero de 1951 por la que se dota la cátedra que se indica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona	824	AGRICULTURA.— <i>Dirección General, de Montes, Caza y Pesca Fluvial</i> .—Convocando concurso para la provisión de la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara	823
Otra de 14 de febrero de 1951 por la que se resuelve declarar cancelada la fianza depositada por don Alberto Cambrotero Prat para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de la provincia de Albacete	824	<i>Dirección General de Agricultura</i> .—Anunciando a concurso de méritos, entre Ingenieros aspirantes con derecho a ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, la provisión de cuatro plazas, que deberán ser desempeñadas conforme lo demanden las necesidades del Servicio	823
Otra de 15 de febrero de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de una viola «Stradivarius», que perteneció a la Corte Española	824	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaria</i> .—Dejando sin efecto la Orden de 26 de abril de 1950 por la que se anuló, por extravío, el título de Profesora de «Dibujo» de doña María de los Desamparados Garnería Gómez	826
Otra de 2 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid	824	<i>Sección de Contabilidad y Presupuestos</i> .—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan	826
Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se amortizan dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase y con su importe se crean dos de Auxiliar Mayor de tercera	825	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Enología e industrias similares y derivadas», «Química analítica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	829
MINISTERIO DE TRABAJO		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> .—Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Zoología (Invertebrados no Artrópodos) con su Anatomía, de la Universidad de Madrid	828
Orden de 31 de enero de 1951 por la que se concede a don Tadeo Morales Agacino, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, la excedencia voluntaria	825	Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de Geografía de la Universidad de Madrid	828
ADMINISTRACION CENTRAL		OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Anunciando la subasta de las obras complementarias del camino de servicio del pantano de San Pons (Lérida)	826
JUSTICIA.— <i>Subsecretaria</i> .—Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro Dávila Garvey la sucesión en el título de Marqués de Villamarta Dávila	825	Rehabilitando la concesión otorgada a don Gerardo Mayor Gil y hermanas para aprovechar aguas del río Henares, en términos de Moratilla de Henares y Bajdes (Guadalajara), con destino a producción de fuerza motriz	829
Anunciando haber sido solicitada por doña Manuela Satorras y Dameto la sucesión en el título de Marqués de Bellpuig	825	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	
Convocando a don Pedro de Montaner y a don Juan de Montaner en el expediente de sucesión del título de Conde de Zavellá	825		
Anunciando haber sido solicitada por don Rafael Montoro y de la Torre la sucesión en el título de Conde de Pedroso y Garro	825		
Anunciando haber sido solicitada por don Juan Travesedo Martínez de las Rivas la sucesión en el título de Conde de Castronuevo	825		
Anunciando haber sido solicitada por doña María Victoria de Carlos Escrivá Colmenero y Frigola la sucesión en el título de Vizconde del Castillo de Genovés	825		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de enero de 1951 por el que se aclara el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos urbanos.

El artículo ciento veintiséis del texto articulado de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis sobre Arrendamientos urbanos previene que las diferencias por elevación de contribuciones podrán seguir siendo derramadas por el arrendador entre los inquilinos y arrendatarios.

Habiéndose planteado dudas acerca del alcance que en dicho precepto deba otorgarse al concepto contribuciones, se hace necesario acudir, para su correcta interpretación, a la precedente Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, que autorizó a los propietarios para exigir un aumento de las rentas o alquileres cuando se hubieren creado impuestos o elevado los tipos contributivos con que el Estado, la Provincia o el Municipio graven la propiedad urbana, y sin que a ello pueda ser obstáculo el Decreto de once de enero de mil novecientos cuarenta y seis, dictado específicamente para regir la derrama de las cargas fiscales de origen estatal.

Por otra parte, abona la precedente interpretación la necesidad de coordinar la tasa de las rentas con el beneficio mínimo integro del arrendador, principio inspirador de la aludida Ley de Arrendamientos urbanos.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se considerarán comprendidas en el artículo ciento veintiséis del texto articulado de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis sobre Arrendamientos urbanos las diferencias por elevación de las exacciones de carácter local.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos establecidos en el presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RALMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se indulta a Salvador Alcaraz Martínez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Salvador Alcaraz Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, como autor de dos delitos, uno de estafa y otro de falsedad en documento privado, a las penas de dos años cuatro meses y un día de presidio me-

nor por cada uno de dichos delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Salvador Alcaraz Martínez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se indulta a Apolinar Arenillas Bueno de la multa que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Apolinar Arenillas Bueno, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de contrabando, a la pena de dos millones cuatrocientas ochenta y un mil seiscientos setenta y seis pesetas con ochenta céntimos de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y la Ley penal y procesal de Contrabando y defraudación, de catorce de enero de enero de mil novecientos veintinueve;

Oídos la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Huelva, el Tribunal sentenciador y el Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Apolinar Arenillas Bueno de la pena de multa que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de la Salceda por don Francisco Rivas y Jordán de Urries.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rivas y Jordán de Urries, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de la Salceda por don Francisco Rivas y Jordán de Urries, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Zamora de Riofrío a favor de don Mariano Utrera y Cabezas.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de

junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Conde de Zamora de Riofrío a favor de don Mariano Utrera y Cabezas, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Cabezas y Castillo de León, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Casa-Fuerte a favor de doña María Teresa de Montoya y Grondona.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Conde de Casa-Fuerte a favor de doña María Teresa de Montoya y Grondona, vacante por fallecimiento de su padre, don Elías de Montoya y Blasco, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Medina y Torres a favor de don Alfonso de Mendoza y Gómez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Conde de Medina y Torres a favor de don Alfonso de Mendoza y Gómez, vacante por fallecimiento de su abuela doña Beatriz Esteban y Fernández del Pozo, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de las Bárcenas a favor de don José Luis Fernández-Cavada y Fernández.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Conde de las Bárcenas a favor de don José Luis Fernández-Cavada y Fernández, vacante por fallecimiento de su padre, don José Luis Fernández-Cavada y Martínez del Campo, previo

pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Oquendo a favor de don Ramón Narváez y Coello de Portugal.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Marqués de Oquendo a favor de don Ramón Narváez y Coello de Portugal, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis María Narváez y Ulloa, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Benicarló a favor de don Juan Guillermo Pérez-Sanmillán y Fontanals.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar la sucesión, concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Marqués de Benicarló a favor de don Juan Guillermo Pérez-Sanmillán y Fontanals, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Pérez-Sanmillán y Miquel, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el Palacio de Narros, en Zarauz (Guipúzcoa).

El Palacio de Narros, en Zarauz (Guipúzcoa), constituye parte integrante del periodo histórico en que el primer Palacio fué destruido por orden del Rey Don Felipe IV, en mil cuatrocientos cincuenta y siete, como castigo a aquellas insurrecciones banderizas de parientes mayores que desolaron la provincia.

Situado al oeste de la villa, próximo al monte de Santa Bárbara, dando vistas a la plaza, en una amplia construcción de mediados del siglo XVI, representativa de la casa señorial vasco-navarra. Consta de tres plantas; tiene en los ángulos unos cubos o garitones que rebasan el tejado y le dan aspecto de pequeña fortaleza, existiendo delante de la fachada un espléndido parque poblado de árboles gigantescos.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría Gene-

ral del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el Palacio de Narros, en Zarauz (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico el edificio conocido con el nombre de «Torre Lucea», sito en Zarauz (Guipúzcoa).

Pocos edificios como el llamado «Torre Lucea», sito en Zarauz (Guipúzcoa), podrían esclarecer los orígenes de la historia de aquella villa, cuyo documento más antiguo existente hasta hoy es el que señala el Rey Fernando III, fechado en Burgos a veintiocho de septiembre de mil doscientos treinta y siete.

Dicho edificio, que consta de cuatro plantas, es de estilo gótico, habiéndose construido en los comienzos o primera mitad del siglo XV, y representa un ejemplar destacado de construcción norteña medieval, digno de figurar entre los monumentos nacionales, como testimonio de un periodo del Arte patrio, rico y esplendoroso.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el edificio conocido con el nombre «Torre Lucea», sito en Zarauz (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 16 de febrero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Ricardo Suárez Blanco.

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento de don Francisco Jara Herrera, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, a don Ricardo Suárez Blanco, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MERELENDEZ-VALDES

DECRETO de 16 de febrero de 1951 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Augusto Ramírez y García Lorenzana.

Resultando vacante, en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en situación de supernumerario don Ricardo Suárez Blanco, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Augusto Ramírez y García Lorenzana, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 16 de febrero de 1951 por el que se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para elevar, en la cuantía que se indica, las actuales tarifas de tranvías.

Por el Ministerio de Trabajo se tiene preparada la promulgación de un plus de carestía de vida a favor del personal de la red de tranvías de Málaga.

El aumento de gastos en que esta mejora se traduce requiere ser compensado, juntamente con las repercusiones de algunas variaciones de precios oficialmente consentidas en algunos de los elementos básicos del servicio, con un reajuste de las tarifas actuales en la medida necesaria para nivelar los gastos de la explotación, que tiene a su cargo el Ayuntamiento de Málaga, y mantener la eficiencia de las instalaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga a elevar en cinco céntimos el precio de sus actuales billetes comprendidos entre treinta y cinco y cincuenta y cinco céntimos, ambos inclusive, y en diez céntimos los de sesenta y cinco y ochenta céntimos, no modificándose las tarifas obreras de ida y vuelta.

Artículo segundo.—Esta elevación entrará en vigor el mismo día en que se promulgue la modificación laboral aprobada por el Ministerio de Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 16 de febrero de 1951 por el que se autoriza la subasta de las «Obras complementarias del camino de servicio del pantano de San Pons».

Por Orden ministerial de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta fué aprobado el proyecto de «Obras complementarias del camino de servicio del pantano de San Pons», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y siete mil seiscientos ochenta y una pesetas con nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las «Obras complementarias del camino de servicio del pantano de San Pons», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y siete mil seiscientos ochenta y una pesetas con nueve céntimos, que se abonarán en una sola anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de los Consejeros Nacionales de F. E. T. y de las J. O. N. S. señores don Servando Fernández Victorio y Camps, don José María Fontana Tarrats, don Francisco Rodríguez Acosta y don Emilio Rodríguez Tarduchy.

Habiendo sido nombrados por S. E. el Jefe del Estado Consejeros Nacionales de F. E. T. y de las J. O. N. S. los señores don Servando Fernández Victorio y Camps, don José María Fontana Tarrats, don Francisco Rodríguez Acosta y don Emilio Rodríguez Tarduchy, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento del apartado b) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de 1946, a reserva del juramento que deben prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes Españolas.

Palacio de las Cortes a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Enrique Nieto Martínez contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de diciembre de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Enrique Nieto Martínez, Capitán de Infantería, contra Orden del Ministerio del Ejército de 12 de diciembre de 1949, relativa a quinquenios; y

Resultando que el recurrente excluido de la Academia de Transformación por inutilidad física, a causa de sus mutilaciones, obtuvo en 14 de junio de 1943 el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, en calidad de Mutilado Permanente B y con el empleo de Teniente que ostentaba; admitido de nuevo en la Academia realizó los cursos y fué promovido a Oficial de la Escala activa, causando baja en el Cuerpo de Mutilados por Orden de 7 de marzo de 1947, y el día 13 siguiente es ascendido a Capitán de dicha escala;

Resultando que en 11 de octubre de 1949 solicitó del Ministerio del Ejército que se le reconociera el derecho a percibir quinquenios desde 1 de enero de 1944 en lu-

gar de 1 de febrero de 1947, que era la fecha que tenía señalada al efecto, fundándose en que antes de pasar a la Escala activa gozaba de la condición de Mutilado Permanente B, con derecho, por lo tanto, a quinquenios, y que al ser llamado por segunda vez a la Academia se hacía constar que conservaría todos los derechos que tenía antes de haber causado baja en ella, es decir, los de la primera promoción de Oficiales transformados a la que pertenecía, los cuales empezaron a perfeccionar quinquenios desde 1 de enero de 1944, fecha en que salieron de la Academia; pero esta solicitud fué denegada por Orden de 12 de diciembre de 1949, porque los quinquenios se conceden por revistas pasadas desde su ascenso a Ofi-

cial, y el mencionado Capitán se transformó según Orden de 1 de febrero de 1947;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió, en tiempo y forma, en agravios, pidiendo: 1.º Que se le reconociese explícitamente haber poseído la condición de Caballero Mutilado Permanente B desde 14 de junio de 1943 hasta 7 de marzo de 1947; y 2.º Que se reconozca su derecho a percibir quinquenios a partir de 1 de enero de 1944, fundándose para ello en que los Caballeros Mutilados Permanentes B tienen derecho a quinquenios, según lo dispuesto en las Ordenes de 8 de octubre de 1943 y 25 de febrero de 1947, rectamente interpretadas por el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1949 («D. O.» núm. 218), y en las circunstancias de haber vuelto a la Academia con los derechos de su promoción, la primera de Oficiales transformados, que empezó a acreditar quinquenios en 1 de enero de 1944;

Resultando que la Sección de Infantería de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informa que se debe desestimar el recurso, «porque la concesión de quinquenios a los Oficiales transformados es precisamente por revistas administrativas pasadas en el empleo efectivo, y la Orden de esta Dirección General de fecha 30 de julio de 1946 marca de una manera concreta que a estos Oficiales les contarán los quinquenios a partir de la fecha de su transformación, cuando ésta haya sido posterior a 1 de enero de 1944, caso en que se encuentra el recurrente»;

Vistas las Ordenes ministeriales de 8 de octubre de 1943 y 25 de febrero de 1947, la Instrucción de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 30 de julio de 1946 y el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1949;

Considerando que de las dos pretensiones que deduce el recurrente, sólo la segunda puede ser tenida en cuenta por esta jurisdicción, ya que la primera no se circunscribe a impugnar ninguna resolución administrativa concreta, que es el objeto propio del recurso de agravios, sino a pedir que se declare formalmente una situación jurídica, pues como ya ha definido esta jurisdicción en su acuerdo de 28 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero de 1948), «el recurso de agravios tiene una finalidad revisora y no cabe confundirlo con una acción declarativa»;

Considerando que, así delimitado el objeto de la impugnación, la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el recurrente tiene derecho a que se le computen los quinquenios sólo a partir de la fecha de su transformación, y más concretamente, a partir de la fecha de la primera revista pasada en calidad de Oficial transformado, que es la tesis de la Administración, por entender que hasta entonces carecía de la condición de efectividad, desde 1 de enero de 1944, por gozar ya entonces de la condición de Caballero Mutilado Permanente B y, además, por ser esa la fecha que rige a efectos de quinquenios para los Oficiales transformados de la primera promoción, a los cuales se considera equiparado el recurrente por haber sido llamado por segunda vez a la Academia con todos los derechos que tenía antes de causar baja en ella;

Considerando que según el número primero de la Orden de 8 de octubre de 1943, «a los efectos del artículo tercero de la Orden comunicada de 1 de julio de 1941—que es la que estableció los quinquenios acumulables—, a los Oficiales y Suboficiales profesionales procedentes de las escalas de complemento y provisional, que por su condición de militares devengarán sueldo con cargo al Presupuesto del Es-

tado, se les contará el tiempo para quinquenios acumulables a partir de la fecha en que fueron promovidos a Alféreces o Sargentos en dichas escalas, con deducción expresa del tiempo que estuvieron licenciados», si bien añade el número tercero que «los quinquenios perfeccionados antes de la vigencia de esta Orden sólo se devengarán a partir del presupuesto para el año próximo, con el que empezará a regir esta disposición», es decir, el 1 de enero de 1944: criterio confirmado por la Orden de 25 de febrero de 1947, dictada con el fin de unificar las disposiciones que regulaban la concesión de quinquenios, y cuyo artículo primero dice: «En la determinación y señalamiento de los quinquenios se observarán las siguientes normas: a) Generales, Jefes y Oficiales. Desde la primera revista de Comisario pasada en posesión de la categoría efectiva de Oficial u Oficial alumno o desde el ascenso a Sargento si hubieran ingresado en éstas después de obtener dicho empleo. Los profesionales procedentes de las Escalas de complemento, provisionales asimilados u honoríficos, desde la primera revista pasada como Oficial o Sargento de dichas escalas»;

Considerando que, a tenor de estas disposiciones, el recurrente, Oficial de la escala activa, procedente de la provisional, tiene derecho a que se le computen quinquenios desde la fecha de la primera revista de Comisario pasada como Oficial provisional y a devengarlos desde 1 de enero de 1944;

Considerando que no puede oponerse a este criterio, como hace la Sección informante, la Orden de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 30 de julio de 1946, dictada con carácter interpretativo de la de 8 de octubre de 1943, pues aparte su calidad de mera instrucción del servicio, al decir que «los citados Oficiales y Suboficiales—se refiere textualmente a los Oficiales y Suboficiales de complemento que se transforman en efectivos—deben percibir dichos quinquenios a partir de 1 de enero de 1944, sólo aquéllos que se hayan hecho efectivos antes de la mencionada fecha y reúnan el tiempo de servicio correspondiente, y que los que se hayan hecho efectivos con fecha posterior deberán percibirlos únicamente a partir de la primera revista pasada como tales efectivos si reúnen igualmente el tiempo de servicio suficiente», no hace sino distinguir dos conceptos clásicos en esta materia: el derecho a perfeccionar quinquenios, es decir, a que se computen los años de servicio, y el derecho a devengarlos, o lo que es lo mismo, a percibirlos, para venir a establecer, de acuerdo con la disposición que interpreta, que este último derecho no puede hacerse valer sino desde el momento en que ya se posee la efectividad (primera revista pasada como tales efectivos) y nunca antes de 1 de enero de 1944, pero reconociéndose entonces los quinquenios que tengan perfeccionados por sus años de servicio;

Considerando que aun cuando no se quisiera dar este significado a la interpretación que la Dirección General hace de la Orden de 8 de octubre de 1943, se llegaría a la misma conclusión de que el recurrente tiene derecho a percibir quinquenios a partir de 1 de enero de 1944, porque aunque se transformó con posterioridad a esta fecha, gozaba desde el 14 de junio de 1943 de la condición de Caballero Mutilado Permanente B, que equivale a la efectividad, por estimarse que pertenecen a un Cuerpo activo, y así ha podido declarar este Consejo de Ministros en su acuerdo de 6 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 218) «que el argumento utilizado por la Dirección General de que éstos se refiere a los Caballeros Mutilados Permanentes B procedentes de la escala provisional—, que no tenían una situación ju-

ridica definida hasta que ingresaron en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, es exacto pero no es menos cierto que en el mismo caso se encontraban todos los demás Oficiales provisionales, y así como a éstos, una vez definida su situación por pasar a la escala activa, se les reconociera los servicios prestados al Ejército con anterioridad, a los efectos de perfeccionar quinquenios desde su primera revista administrativa pasada en calidad de provisional—interpretación que ratifica la doctrina sentada en los anteriores «considerandos»—, así también es justo que a los Oficiales provisionales excluidos a causa de sus mutilaciones de la posibilidad de transformarse, una vez que consolidan su situación administrativa por el ingreso en ese Cuerpo activo, como es el de Mutilados, se les reconozcan sus servicios anteriores de Oficial, concediéndoles el derecho a percibir quinquenios con los mismos efectos retroactivos»;

Considerando que tanto por ser un Oficial provisional que logró pasar mediante transformación a la escala activa como por gozar de la condición de mutilado Permanente B desde el 14 de junio de 1943, el recurrente tiene derecho a que se le computen a efectos de quinquenios los años de servicio prestados desde la primera revista administrativa pasada en calidad de Oficial provisional, si bien por el primer supuesto sólo tendría derecho a devengarlos o percibirlos desde la fecha de su transformación, mientras que por el segundo tiene derecho a que se le hagan efectivos desde el 1 de enero de 1944, fecha límite puesta por la Orden de 8 de octubre de 1943, si entonces reunía ya los años de servicios suficientes para completar al menos un quinquenio,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso de agravios y, en consecuencia, anular la resolución que se impugna y declarar al recurrente con derecho a percibir quinquenios a partir de 1 de enero de 1944, computándosele a estos efectos todos los años de servicio prestados desde la primera revista administrativa pasada como Oficial provisional, con deducción expresa, si hubiera lugar a ello, del tiempo que estuviere licenciado.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 20 de febrero de 1951 por la que se conceden las cantidades anuales que se pagan de los gastos que se ocasionan en los suministros de alumbrado, fuerza eléctrica y adquisición de combustible para la calefacción de las Delegaciones provinciales y Subdelegaciones locales de Estadística.

Imos Sres.: Vista la propuesta que formula V. I. relativa a las cantidades a librar para la adquisición del material no inventariable que precisa esa Dirección General para la buena marcha de sus Servicios.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar la relación que a continuación se transcribe y autorizar a esa Dirección General para que por sus Habilitados provinciales y de las Subdelegaciones de Estadística se perciban las

cantidades a librar a los mismos para pago de los gastos que se ocasionen en los suministros de alumbrado, fuerza eléctrica y adquisición de combustible para la calefacción, necesarios durante el actual ejercicio económico, cuya cantidad anual se librará mediante las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por trimestres, a dichos Habilitados y con cargo a la partida que figura en la vigente Ley de Presupuestos del Estado en la sección primera, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo, cuyo epígrafe dice: «Para alumbrado, calefacción y fuerza eléctrica».

RELACION QUE SE APRUEBA

Pesetas

Habilitado de material de:	Pesetas
Alava	250,—
Albacete	3.500,—
Alicante	63,—
Almería	536,—
Ávila	2.319,—
Badajoz	1.435,—
Baleares	1.786,—
Barcelona	6.550,—
Burgos	3.776,—
Cáceres	1.569,—
Cádiz	83,—
Castellón	750,—
Ciudad Real	1.350,—
Córdoba	505,—
Coruña (La)	2.100,—
Cuenca	5.850,—
Gerona	1.433,—
Granada	1.800,—
Guadalajara	2.767,—
Guipúzcoa	1.422,—
Huelva	792,—
Huesca	1.593,—
Jaén	1.396,—
León	365,—
Lérida	2.635,—
Logroño	1.375,—
Lugo	1.500,—
Madrid	6.200,—
Málaga	178,—
Murcia	1.787,—
Navarra	1.612,—
Orense	800,—
Oviedo	1.638,—
Palencia	2.508,—
Palmas (Las)	80,—
Pontevedra	180,—
Salamanca	150,—
Santa Cruz de Tenerife	200,—
Santander	5.500,—
Segovia	3.658,—
Sevilla	100,—
Soria	4.342,—
Tarragona	125,—
Teruel	425,—
Toledo	4.000,—
Valencia	2.615,—
Valladolid	3.750,—
Vizcaya	250,—
Zamora	3.606,—
Zaragoza	150,—
Ceuta	294,—
Melilla	500,—
Cartagena	575,—
Gijón	1.365,—
Jerez de la Frontera	50,—
Vigo	486,—

Total 96.624,—

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Nacional de Estadística, Delegados de Estadística y de Hacienda, Subdelegados de Estadística y de Hacienda.

ORDEN de 20 de febrero de 1951 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Timón» y «Dyc».

Ilmo. Sr. De conformidad con la instancia suscrita por don Juan Sempere Pérez, dedicado a la venta de termómetros clínicos en Barcelona, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la venta de los termómetros clínicos marcas «Timón» y «Dyc», graduados entre 35° C y 42° C, divididos en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con estos termómetros, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultado favorable;

Considerando que pasado este informe a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional de los termómetros clínicos marcas «Timón» y «Dyc», anteriormente reseñados, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a las marcas aprobadas llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se interpondrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características de los modelos que hayan sido aprobados por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de vacantes en las plazas que se citan, correspondientes a los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo de Médicos Puericultores del Estado las siguientes plazas:

Una en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil de Gerona, Salamanca y Zaragoza.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como de las resultas que pudieran producirse en la resolución del concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiren.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se convoca un concurso de Aprendizices para las Escuelas de Madrid, Sevilla y León.

En cumplimiento a lo que determina la Ley de 30 de septiembre de 1939, creando las Escuelas de Aprendizices de Aviación, y a los efectos que determina el Decreto de 14 de marzo de 1942, organizando el personal de las Maestranzas, se convoca un concurso para las Escuelas de Madrid, Sevilla y León, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Las plazas a cubrir serán 100, distribuidas en la siguiente forma:

Madrid	50
Sevilla	25
León	25

Art. 2.º Las plazas que corresponden a la Escuela de cada Maestranza serán cubiertas por los aspirantes de las provincias que a continuación se asignan:

A Madrid corresponden las provincias de Avila, Barcelona, Cáceres, Castellón, Cuenca, Ciudad Real, Guadalajara, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Logroño, Madrid, Pamplona, Salamanca, Segovia, Soria, Santander, Toledo, Teruel, Tarragona, Vizcaya, Valencia y Zaragoza.

A Sevilla: Almería, Alicante, Albacete, Baleares, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Canarias, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Marruecos, Murcia y Sevilla.

A León: Álava, Asturias, Burgos, La Coruña, León, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Valladolid y Zamora.

Si por cualquier circunstancia las provincias indicadas no abarcasen el número de alumnos que se solicita para su respectiva Escuela, la Jefatura de Servicios podrá examinar y destinar a cualquiera de ellas el sobrante que haya del resto de las demás.

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles que no estén alistados en la Marina de Guerra y que, además de aprobar el examen de ingreso que se señala en el artículo cuarto, cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Cumplir los dieciséis a dieciocho años dentro del año de su incorporación, que será en enero de 1952.

2.ª Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

3.ª Contar con el consentimiento paterno o tutor.

4.ª No haber sufrido condena.

5.ª No haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes políticos.

Art. 4.º En el examen de ingreso, los aspirantes deberán acreditar conociemien-

tos suficientes de las asignaturas siguientes:

GRAMÁTICA.—Ejercicio de lectura y escritura al dictado con corrección.

ARITMÉTICA.—El examen consistirá en la resolución, por escrito, de tres problemas, que versarán sobre distintas materias de las contenidas en el siguiente programa:
Numeración.—Lectura y escritura de números enteros, decimales y fraccionarios.—Operaciones elementales con números enteros.—Suma o adición.—Casos de la suma.—Resta o sustracción.—Multiplicación.—División.—Casos de la división. Números decimales.—Suma, resta, multiplicación y división con números decimales.—Fracciones o quebrados.—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.—Sistema métrico decimal.—Nociones elementales.—Medidas de longitud.—Medidas de superficie.—Medidas de volumen.—Medidas de capacidad.—Medidas de peso.

GEOMETRÍA.—El examen de esta materia consistirá en resolver dos ejercicios elementales sobre trazado geométrico de perpendiculares, paralelas, ángulos, triángulos y circunferencia.

Art. 5.º Las instancias solicitando el concurso se dirigirán a la Jefatura de Servicios de Material, Dirección General de Industria y Material, Ministerio del Aire, con arreglo al formulario núm. 1.

En ellas se hará constar el caso en que se encuentre el aspirante de los delinidos en el artículo séptimo y lugares donde haya trabajado, si es que anteriormente ha desempeñado trabajo alguno.

Acompañarán a la instancia:

- Partida de nacimiento legalizada.
- Autorización de los padres o tutores, con arreglo al formulario núm. 2.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.
- Certificado acreditativo de lo que en la instancia se expresa.

Informe reservado de la Guardia Civil. Este informe es imprescindible para ser clasificado y poder ser llamado a examen, y caso de no recibirse no se tomará en consideración la solución del aspirante.

Como dicho documento tiene que ser remitido directamente por los Comandantes del Puesto al Jefe de Servicios de Material del Ministerio del Aire, los aspirantes acreditarán su petición contra recibo de los referidos Jefes, y que acompañarán a la instancia.

El plazo para la admisión será de treinta días, a partir de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 6.º El viaje a las localidades donde han de presentarse será por cuenta del Estado, así como el de regreso a su residencia, entendiéndose como tal la estación o puerto más próximo a la misma, la cual se hará constar en la instancia que se curse.

La estancia y tiempo empleado en el reconocimiento y pruebas será también por cuenta del Estado, para lo cual las Maestranzas reclamarán el haber de 6,50 pesetas diarias por cada aspirante que sea llamado a examen, contando desde el día en que embarcan hasta su regreso al mismo sitio.

Art. 7.º Por la Sección de Servicios de Material se clasificarán las instancias con arreglo al cuadro de méritos que se expone seguidamente, llamándose a examen a los aspirantes en el orden establecido y en número que determinará la Jefatura de Servicios, para cubrir las plazas concursadas, más los que juzgue conveniente como suplentes para cubrir posibles bajas.

Los exámenes se verificarán en las Maestranzas indicadas o en los locales que para ellos se habiliten en las poblaciones donde están emplazadas, que los aspirantes conocerán al enviarse la citación para efectuarlos, citándose para el número que deben examinarse a las

relaciones que les envíe la Jefatura de Servicios.

El cuadro de méritos para la admisión a examen será el siguiente:

- 1.º Huérfanos de militares, obreros y empleados del Ejército del Aire.
- 2.º Huérfanos de militares o marinos.
- 3.º Huérfanos de guerra.
- 4.º Huérfanos en general.
- 5.º Hijos de militares, obreros y empleados del Ejército del Aire.
- 6.º Hijos de militares o marinos.
- 7.º Tenedores de algún título escolar.
- 8.º Hijos de familias pobres numerosas.
- 9.º Hijos de ex cautivos.

La puntuación que otorgará como méritos para ser llamados a examen será la siguiente:

1.º	10 puntos.
2.º	9 »
3.º	8 »
4.º	7 »
5.º	6 »
6.º	5 »
7.º	4 »
8.º	3 »
9.º	2 »

En las instancias harán constar los aspirantes el número de hermanos que tienen, y que justificarán con documento de la autoridad competente; será aumentada su puntuación por un punto por cada hermano.

Art. 8.º Los aspirantes que resulten admitidos tendrán que comprometerse a servir como voluntario en el Ejército del Aire por un periodo de tres años, una vez terminada la enseñanza que deben cursar en las Escuelas de Aprendices.

Art. 9.º Una vez admitidos e incorporados a la Escuela permanecerán en la misma por un plazo de tres meses, en calidad de prueba, en cuyo plazo el Servicio podrá, por su conducta o falta de aplicación, darlo de baja, e igualmente el aspirante podrá, por diferentes motivos o el convenientes, solicitar la misma.

Pasado el plazo que se fija anteriormente, su carácter en la Escuela será fijo y solamente podrá causar baja por motivos de salud, y si su comportamiento o falta de aplicación no le hace acreedor a continuar en la misma, será dado de baja.

La enseñanza será de dos cursos consecutivos, de un año de duración cada

curso; los que resulten aprobados en ambos cursos pasarán a prestar sus servicios como Soldados obreros en las Organizaciones de Material, con la categoría de Ayudantes. Los que resulten desaprobados causarán baja en la Escuela, quedando libres del compromiso, no siéndoles validera su permanencia en la misma como tiempo servido, ni podrán ingresar en el Ejército del Aire como soldados ni obreros civiles. Igualmente quedarán en estas condiciones los que causen baja por falta de aplicación o mal comportamiento.

Art. 10. Durante su tiempo de permanencia en la Escuela, el Aprendiz tendrá los haberes que establece la Orden circular de 26 de enero de 1942 para voluntarios sin premio. En su consecuencia, por las Maestranzas se acreditará por cada Aprendiz, 6,50 pesetas, con cargo al capítulo de Jornales. Con esta cantidad se atenderá a su manutención, que será la que corresponde al soldado y al vestuario de trabajo, abonándosele al Aprendiz las sobras, de las que se le entregará, en mano una mitad, ingresándose la otra mitad en una cartilla de ahorros que se abrirá a cada Aprendiz, o girándosele a su familia. Asimismo recibirá la ración de pan y leña que como suministro sin cargo tiene asignado cada soldado.

Art. 11. El plan de estudios a desarrollar en la Escuela será el siguiente:

- Tecnología industrial.
- Matemáticas (Aritmética y Geometría).
- Dibujo lineal y croquizado.
- Conocimiento de materiales y cultura general.
- Cultura político-social.
- Religión.
- Instrucción militar, Educación moral y Cultura física.
- Prácticas de Taller.

Art. 12. Todos los Aprendices están obligados a efectuar los vuelos que se les ordene.

Art. 13. Durante su permanencia en la Escuela, los Aprendices seguirán el régimen de internado militar, considerándoseles, para todos los efectos de enfermedad, hospitalización, etc., como soldados del Ejército del Aire.

Madrid, 31 de enero de 1951.

GALLARZA

(Formulario núm. 1)

Don, natural de provincia de, nacido en de de, hijo de y de, con domicilio en calle de, núm., siendo la estación más próxima a su residencia con el debido respeto expone:

Que publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, de de, una convocatoria para cubrir 100 plazas de Aprendices de varias especialidades en el Ejército del Aire, y considerándose comprendido en lo que determina la citada disposición (1),

SUPLICA a V. I. que se digne admitirle para cubrir una de dichas plazas, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su, que acompaña, se compromete a servir durante tres años como Soldado obrero, una vez terminado el curso con aprovechamiento.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1951,

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Material del Ministerio del Aire.

(Q) Deberá expresarse caso del artículo séptimo en que se halle comprendido.

(Formulario núm. 2)

Don natural de
 provincia de edad con domicilio
 en provincia de calle de
 núm.

DECLARA por el presente documento que, siendo (1)
 de le autoriza
 para solicitar tomar parte en la Convocatoria de 100 plazas para
 Aprendices del Ejército del Aire, publicada en el BOLETIN OFI-
 CIAL DEL ESTADO núm. de de 1951.
 y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda
 también autorizado para comprometerse a servir durante tres
 años como Soldado obrero, una vez terminado el curso con
 aprovechamiento.

..... a de de 1951.

El

(1) Si es padre o tutor.

ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la
 que se designan alumnos para asistir
 a un curso de Vuelos sin Motor en las
 Escuelas dependientes de este Minis-
 terio.

Se designan alumnos para asistir a un
 curso de Vuelos sin Motor en las Escue-
 las dependientes de este Ministerio, y
 conforme a lo reglamentado por el mis-
 mo, a los aspirantes relacionados en la
 Orden de 6 de febrero de 1951 («B. O.» nú-
 mero 17), de 17 del mes en curso.
 Madrid, 17 de febrero de 1951.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la
 que se reingresa al servicio activo, co-
 mo Oficial de la segunda categoría del
 Cuerpo de Oficiales de la Administra-
 ción de Justicia, a doña Luisa Prieto
 Sanz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado
 por doña Luisa Prieto Sanz, Oficial de
 Sala de Audiencia Territorial, en situa-
 ción de excedencia voluntaria por Or-
 den de 18 de febrero de 1942.

Este Ministerio acuerda reingresarle al
 servicio activo como Oficial de la segun-
 da categoría del Cuerpo de Oficiales de
 la Administración de Justicia, con el ha-
 ber anual de 13.000 pesetas y las grati-
 ficaciones en vigor, destinándole a pres-
 tar sus servicios en la Audiencia Terri-
 torial de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
 y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 16 de febrero de 1951.—
 P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la
 que se declara en situación de exce-
 dencia voluntaria a doña Rosa Graus
 Sellés Auxiliar de segunda del Cuerpo
 de Auxiliares de la Administración de
 Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado
 por doña Rosa Graus Sellés, Auxiliar de
 segunda del Cuerpo de Auxiliares de la
 Administración de Justicia, con destino
 en el Juzgado de Primera Instancia nú-

mero 13 de Barcelona, y de conformidad
 con lo prevenido en las disposiciones or-
 gánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en
 situación de excedencia voluntaria en el
 expresado cargo, por tiempo no menor
 de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
 y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de febrero de 1951.—
 P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1951 por la
 que se declara la caducidad del per-
 miso de investigación «Margarita», nú-
 mero 14.585, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado
 por don José Hinojosa Pérez, en fecha
 21 de junio de 1950, titular del permiso
 de investigación «Margarita», número
 14.585, de mineral de hierro, de la pro-
 vincia de Jaén, en el que renuncia a los
 derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Re-
 glamento General para el Régimen de
 la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del
 Distrito Minero remite con el escrito de
 renuncia la carta de pago justificativa
 de estar al corriente en el abono del ca-
 non de superficie;

Considerando que el artículo 170 del
 citado Reglamento determina como cau-
 sa de caducidad la renuncia voluntaria
 por parte del interesado, circunstancia
 que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-
 rección General de Minas y Combusti-
 bles, ha resuelto declarar la caducidad
 del permiso de investigación «Margari-
 ta», número 14.585 de la provincia de
 Jaén, publicándose esta resolución en el
 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en
 el de la provincia, con la advertencia de
 que no se admitirán solicitudes de per-
 misos de investigación o concesiones de
 explotación en el terreno comprendido
 por el mismo, hasta que hayan trans-
 corrido los ocho días siguientes a la
 publicación de su caducidad en el BO-
 LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su co-
 nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de enero de 1951.—Por de-
 legación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y
 Combustibles.

ORDEN de 27 de enero de 1951 por la
 que se declara la caducidad del permi-
 so de investigación «Luis», número 2.959,
 y dos más, de la provincia de Sala-
 manca.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presenta-
 dos por don Santiago Subirecha Figueras,
 en fecha 30 de diciembre de 1950, títu-
 lar de los permisos de investigación «Luis»,
 núm. 2.959, «Dolores», número 2.960 y
 «María Jesús», núm. 2.961, de mineral de
 estaño, de la provincia de Salamanca, en
 los que renuncia a los derechos adquiri-
 dos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Re-
 glamento General para el Régimen de
 la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del
 Distrito Minero remite con los escritos de
 renuncia las cartas de pago justificati-
 vas de estar al corriente en el abono del
 canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del
 citado Reglamento determina como causa
 de caducidad la renuncia voluntaria por
 parte del interesado, circunstancia que
 concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-
 rección General de Minas y Combusti-
 bles, ha resuelto declarar la caducidad
 de los permisos de investigación «Luis»,
 núm. 2.959; «Dolores», núm. 2.960, y «Ma-
 ría Jesús», núm. 2.961, de la provincia de
 Salamanca, publicándose esta resolución
 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
 y en el de la provincia, con la adverten-
 cia de que no se admitirán solicitudes de
 permisos de investigación o concesiones
 de explotación en el terreno comprendi-
 do en los mismos, hasta que hayan trans-
 corrido los ocho días siguientes a la pu-
 blicación de su caducidad en el BOLE-
 TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su co-
 nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de enero de 1951.—Por de-
 legación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y
 Combustibles.

ORDEN de 27 de enero de 1951 por la
 que se declara la caducidad del per-
 miso de investigación «Tres Palomas»,
 número 14.568, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado
 por don Juan Fernández Bueno en fe-
 cha 21 de noviembre de 1950, titular del
 permiso de investigación «Tres Palomas»,
 número 14.568, de mineral de hierro, del
 término municipal de Bémez de la Mo-
 raleda, provincia de Jaén, en el que re-
 nuncia a los derechos adquiridos sobre el
 mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Re-
 glamento General para el Régimen de
 la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del
 Distrito Minero remite con el escrito de
 renuncia la carta de pago justificativa
 de estar al corriente en el abono del ca-
 non de superficie;

Considerando que el artículo 170 del
 citado Reglamento determina como cau-
 sa de caducidad la renuncia voluntaria
 por parte del interesado, circunstancia
 que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Di-
 rección General de Minas y Combusti-
 bles, ha resuelto declarar la caducidad
 del permiso de investigación «Tres Pa-

lomas», número 14.568, de la provincia de Jaén, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por el mismo hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de enero de 1951 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «Juan Carlos», número 14.319, y «Virgen de la Fuensanta», número 14.316, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados en fecha 5 de abril de 1950 por don Juan Molinos Fernández, en nombre y representación de don Egidio Farina López, titular de los permisos de investigación «Juan Carlos», número 14.319, y «Virgen de la Fuensanta», número 14.316, de la provincia de Jaén, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia las cartas de pago justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Juan Carlos», número 14.319, y «Virgen de la Fuensanta», número 14.316, de la provincia de Jaén, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de enero de 1951 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Rubio Paz», número 14.417 y cinco más, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados en fecha 20 de diciembre de 1950 por don Amalio García Benito, en nombre y representación de la Sociedad Española de Oxidos y Pinturas, titular de los permisos de investigación nombrados: «Rubio Paz», número 14.417; «Elisa», número 14.418; «Mercedes», número 14.466; «Rodríguez Sastre», número 14.561; «Alicia», número 14.562, y «La Unión», número 14.564, del término municipal de Torrequebradilla, provincia de

Jaén, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia las cartas de pago justificativas de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Rubio Paz», número 14.417; «Elisa», número 14.418; «Mercedes», número 14.466; «Rodríguez Sastre», número 14.561; «Alicia», número 14.562, y «La Unión», número 14.564, de la provincia de Jaén, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por los mismos hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Superior de primera clase, producida por jubilación de don Gregorio Tirado Costa, que cesó en el servicio activo el día 24 de diciembre de 1950;

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante y, en su consecuencia, nombrar:

Asimilado a Ayudante Superior de primera clase, a don Manuel Fernández y Fernández del Toro.

Ayudante Superior de segunda clase, a don Juan A. Marchal Cabrera.

Asimilado a Ayudante Mayor de primera clase, a don Luciano Santibán González.

Ayudante Mayor de segunda clase, a don Manuel Barrios del Valle.

Ayudante Mayor de tercera clase, a don Vicente José Archanco Bleisa.

En la vacante que el anterior ascenso origina en Ayudantes primeros, se concede el reintegro al servicio activo al Ayudante de dicha categoría don Felipe Fuentes de la Riva, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se ha producido la vacante.

El nombramiento del Ayudante Superior de primera clase se efectuará mediante el correspondiente Decreto.

La antigüedad con que se entenderán conferidos estos ascensos será la de 25 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1951.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de febrero de 1951 por la que se declara cesante al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, en situación de excedencia voluntaria, don Francisco Díaz Soto, por no haber solicitado el reintegro en el servicio activo dentro del plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 4 de enero de 1941, en virtud de la que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, se declaró en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento don Francisco Díaz Soto, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de diez años que como máximo autoriza para tal situación el expresado precepto legal, sin que durante dicho plazo el referido funcionario haya solicitado la vuelta al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien disponer que el referido Auxiliar don Francisco Díaz Soto sea considerado como cesante a partir del día 4 de enero último, en que se cumplieron los diez años de su permanencia en la situación de excedencia voluntaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1951.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de enero de 1951 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable en el río Matarraña del término municipal de Maella, en el término municipal de Mazaleón y el puente de Maella, provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Matarraña, en el tramo comprendido entre el puente de Maella y el término municipal de Mazaleón, dentro del término municipal de Maella, de la provincia de Zaragoza, hecha por la Jefatura Provincial de Montes;

Resultando que el expediente consta de acta de la estimación, plano, documentos, «Boletines Oficiales» e informe de la Jefatura del Distrito Forestal;

Resultando que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, la «estimación de la ribera probable» se ha realizado con la publicidad obligada para el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación, y habiéndose comunicado al Ayuntamiento de Maella para que, a su vez, fuera expuesto en el tablón de anuncios y pudieran estar representados en el acto de la operación representaciones del Ayuntamiento y de los propietarios colindantes a quienes podía afectar las operaciones de la estimación;

Resultando que el día 7 de septiembre de 1949, según se había anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se dieron comienzo a los trabajos de la estimación, que realizó el Ingeniero de Montes y personal nombrado al efecto, acompañados del Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Maella en representación de éste y un Ingeniero y Secretario de Brigada del Patrimonio Forestal del Es-

tado, los cuales fueron fijando estacas numeradas desde el 1 al 48 en cada uno de los puntos del perímetro representado en el plano (que figura en el expediente) de la orilla izquierda de la ribera probable y desde el 85 al 166 de la orilla derecha, y suscribiendo todos al terminar el acta correspondiente, en la cual no se puso de manifiesto ninguna protesta de ni reclamación.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación, y dando vista durante el plazo de un año y un día al expediente, en el que quedan fijadas las riberas con el detalle propio de su clara localización, límites y superficies que encierran, etc., para que pudieran presentarse reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de pretendidos derechos, sin que se presentara ninguna;

Considerando que se han cumplido todos los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera probable y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de estimación de la ribera probable del trozo del río Matarraña, en el término municipal de Maella, comprendido entre la entrada en el término del citado río, procedente del de Mazaleón y el puente de Maella, en la que se comprende una superficie de 79 hectáreas 50 áreas, limitadas:

En la margen izquierda del río con orientación predominante al Oeste: ribazo de la acequia alta, propiedades particulares, ribazo de la acequia alta, ribazo de la acequia Aldoveras, senda ribazo y camino Hortetas.

En la margen derecha del río con orientación predominante al Este: camino de Carro, propiedades particulares, acequia de De-Llá del Río ribazo Batán, acequia y senda de Huerta Nueva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1951

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 25 de enero de 1951 por la que se efectúa reglamentaria corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario, por fallecimiento en 19 de diciembre último, de don Juan Miralles Mas, y adjudicada por Decretos de esta fecha la de Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario, a don Felipe Gómez Chamorro, y la de Inspector general de primera clase, vacante por ascenso del señor Gómez Chamorro, a don Juan Victoriano Lozano Calvo,

Este Ministerio, efectuando la reglamentaria corrida de escalas, ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Adjudicar la denominación escalafonal de Inspector general de segunda clase, a don Francisco Lorenzo Fernández, en la vacante producida por ascenso del señor Lozano Calvo.

2.º Ascender a Inspector Veterinario, Jefe de primera clase, a don Teodomiro Martín García, número uno en la categoría de Inspector Veterinario, Jefe de segunda clase, en la vacante producida por la nueva denominación escalafonal del señor Lorenzo Fernández.

3.º Ascender a Inspector Veterinario, Jefe de segunda clase, a don Pablo Castillo Cañadas, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de primera clase, en la vacante producida por ascenso del señor Martín García.

4.º Ascender a Inspector Veterinario de primera clase, a don Justino Pollos Herrera, número uno en la categoría de Inspector Veterinario de segunda clase, en la vacante producida por ascenso del señor Castillo Cañadas.

Todos los ascensos y cambio de denominación tendrán efectividad de 20 de diciembre último, fecha siguiente a la que la vacante por fallecimiento del señor Miralles Mas se produjo, haciéndose constar por medio de nuevo título administrativo para aquellos que experimenten elevación en sus haberes, y mediante oportuna diligencia en el título actual, para el restante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Premio Nebot», de Villarreal de los Infantes (Castellón), para suscribir la escritura de partición de bienes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que en 7 de enero de mil novecientos treinta y cinco falleció en Villarreal (Castellón) don Jacobo Nebot y López, dejando testamento ológrafo fechado en 25 de septiembre de 1929, en el que se instituye una Fundación, consistente en un premio anual destinado a premiar la labor de un maestro y una maestra de la referida ciudad de Villarreal (Castellón), testamento que fué protocolizado por auto del Juez de Primera Instancia de Castellón de 24 de enero de 1925;

Resultando que en dicho testamento se omite a su madre y heredera legítima doña Ana López Puppe, y que ésta, por auto del mismo Juzgado de 25 de octubre de 1935 fué declarada heredera forzosa del causante;

Resultando que, destruido por las masas del Frente Popular, durante nuestra guerra, el protocolo y archivo de la Notaría de don José María Casado Payarés, desapareció dicho testamento, que estaba incluido en el protocolo de aquella, el cual hubo de ser reconstituido después del final de la guerra, lo que se acordó por auto de 15 de marzo de 1941, y se llevó a efecto por acta notarial de 28 de abril del mismo año, volviéndose a declarar heredera legitimada a doña Ana López Puppe por auto de 6 de agosto de 1941, del mismo Juzgado de Primera Instancia de Castellón;

Resultando que en 12 de enero de 1944 falleció doña Ana López Puppe, quien, en testamento otorgado en Villarreal, ante su Notario, don Andrés Gómez Bugué, el 18 de noviembre de 1923, instituyó herederos de todos sus bienes y derechos a sus hijos don Máximo y doña Ana Nebot López;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 4 de diciembre de 1945, se clasificó la Fundación «Premio Ingeniero Nebot», como benéfico-docente particular;

Resultando que pendiente de división la masa hereditaria, se formuló en 29 de julio de 1949 cuaderno particional, por don Hipólito Villasante Fernández-Villa, Registrador de la Propiedad, y don Jaime Fabra Dols, Abogado, en representación, el primero, de la Fundación «Pre-

mio Ingeniero Nebot», y el segundo, de don Máximo y doña Ana Nebot López;

Resultando que los bienes relictos inventariados en dicho cuaderno particional tienen un valor de 230.649,90 pesetas, más las 41.640,51 pesetas a que ascienden las rentas vencidas y acumuladas;

Resultando que en la liquidación de dicho cuaderno particional, y previa la deducción de 38.000 pesetas para pago de gastos se atribuye el caudal hereditario por mitad a la Fundación y a los dichos herederos, correspondiendo a cada parte 96.324,95 pesetas;

Resultando que para atender a su pago se dividen los bienes en tres hijuelas: una, para pago de gastos, sumando los bienes comprendidos en ella la cantidad de 38.410,90 pesetas; otra, de la Fundación benéfico-docente «Premio Ingeniero Nebot», cuyos bienes suman pesetas 90.351,50, debiendo también abonarse de la hijuela de gastos las 410,90 en que aquélla excede de lo presupuestado, y por don Máximo y doña Ana Nebot López, 5.562,55 pesetas, necesarias para igualar ambas hijuelas; una tercera hijuela, en común, a favor de don Máximo y doña Ana Nebot López a la que se adjudica en pago la cantidad de pesetas 101.887,50, cuyo exceso de adjudicación de 5.562,55 deberán abonar, como se ha dicho, a la Fundación «Premio Ingeniero Nebot»;

Resultando que, igualmente, se han dividido las rentas vencidas y acumuladas, que suman, como ya se ha dicho, 41.640,51 pesetas, en dos hijuelas: una a favor de la Fundación tantas veces mencionada importando 10.877,39 pesetas, y la segunda, a favor de don Máximo y doña Ana Nebot López, a los que se adjudican otras 10.877,39 pesetas, más la cantidad de 19.885,73 pesetas, en pago de diversas deudas que con ellos tienen la masa hereditaria y que se especifican debidamente en el dicho cuaderno particional;

Considerando que este Ministerio es competente para declarar o no su conformidad con la partición, de acuerdo con lo que se previene en la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los Contadores-partidores han obrado en virtud de poder suficiente y dentro de sus atribuciones, conforme a lo previsto por las Leyes civiles vigentes;

Considerando que las operaciones particionales están bien hechas y siguen el orden exigido en el capítulo VI del título III del libro III del Código Civil vigente;

Considerando que también en su fondo es acertada la partición, por cuanto doña Ana López Puppe era, en efecto, heredera legitimaria del fundador, conforme el artículo 809 del Código Civil, y el sucederle sus hijos don Máximo y doña Ana, corresponde a éstos la mitad de la herencia, y la otra mitad, de la que pudo disponer, y dispuso, el testador, debe ser propiedad de la Fundación;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 párrafo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Fundación viene obligada a ensenar cuantos inmuebles figuran en su hijuela, por cuanto, consistiendo en un premio anual, no necesita disponer de ninguno para cumplir sus fines propios, invirtiendo el importe de aquéllos en las oportunas inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar la conformidad del Ministerio con el cuaderno particional de los bienes de don Jacobo Nebot López, formulado por don Hipólito Villasante

Fernández-Villa, en representación de la Fundación «Premio Ingeniero Nebot», y don Jaime Fabra Dols, en representación de la familia del finado, autorizando, en consecuencia, al Patronato para suscribir la correspondiente escritura.

2.º Ordenar a dicho Patronato que, una vez en posesión de los bienes, proceda a la enajenación de los inmuebles con el fin de convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda Pública.

3.º Reservar para otro expediente la resolución sobre la cuenta general comprensiva de los años 1939 a 1948, enviada por dicho Patronato, y de la cual no se ha hecho mención en este expediente, por ser asunto independiente de la concreta aprobación del cuaderno paritacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1951 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de Dibujo del Instituto de La Coruña (masculino) a don Francisco Fernández Cabrera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña a don Francisco Fernández Cabrera, titular actualmente del femenino de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se dota la cátedra que se indica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el Decreto de Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras de 7 de julio de 1944, y en su artículo 81, que fija la plantilla de cátedras de la Sección de Historia de dicha Facultad, no figura la cátedra de Historia Universal, por lo que la citada cátedra debe quedar extinguida;

Visto el informe del Consejo Nacional de Educación, en cuanto al acoplamiento de las cátedras que no subsisten en el actual plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, y en uso de las atribuciones que confiere al Departamento la tercera disposición transitoria del citado Decreto de 7 de julio de 1944,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Queda extinguida y, en consecuencia, desdota la cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Barcelona.

2.º La dotación vacante queda aplicada a la cátedra de Historia General de la Cultura, de la misma Facultad, que debe existir en la Universidad de Barcelona, según lo prevenido en el último párrafo del apartado primero del artículo 81 del repetido Decreto de 7 de julio de 1944.

3.º Que don Antonio Palomeque Torres, Catedrático de la extinguida asignatura, queda nombrado Catedrático ti-

tular de la de Historia General de la Cultura, anteriormente mencionada, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se resuelve declarar cancelada la fianza depositada por don Alberto Cambroner Prat, para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: En este expediente:

Resultando que don José y doña Consuelo—asistida ésta de su esposo—Cambroner Morcillo y don Baldomero Lerma Monsalve—en representación éste de sus hijos menores—, solicitan, como herederos de don Alberto Cambroner Prat, la devolución de la fianza depositada por éste para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de la provincia de Albacete, que sirvió desde el 18 de junio de 1934—con interrupción durante el período rojo—, hasta el 4 de enero de 1948;

Resultando que, a tal efecto, el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 17.000 pesetas nominales, y de 41.000,25 pesetas en metálico, cuyos resguardos son:

El número 312.979 de entrada y 135.875 de registro, por valor de 2.000 pesetas nominales.

El 314.066 de entrada y 136.590 de registro, por valor de 2.500 pesetas nominales.

El 314.070 de entrada y 136.592 de registro, por valor de 3.000 pesetas nominales.

El 314.083 de entrada y 136.598 de registro, por valor de 2.000 pesetas nominales.

El 314.084 de entrada y 136.599 de registro, por valor de 3.000 pesetas nominales.

El 315.277 de entrada y 137.290 de registro, por valor de 2.000 pesetas nominales.

El 315.558 de entrada y 137.529 de registro, por valor de 2.500 pesetas nominales.

El 251 de entrada y 426 de registro, expedido en la Tesorería de Albacete el 14 de junio de 1934, por 18,75 pesetas; y

El 252 de entrada y 427 de registro, por pesetas 22,50;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por edictos que insertaron el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de noviembre de 1949, y el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 1950, número 57 transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Cambroner;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica del Estado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y en el expediente deducida la exención de responsabilidad en la gestión,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1951 por la que se aprueba el expediente de adquisición de una viola Stradivarius, que perteneció a la Corte Española.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de una viola Stradivarius, que perteneció a la Corte de España; y

Resultando que el Jefe de la Sección de Música del Patrimonio Nacional, don Juan Antonio Ruiz Casaux, solicita la adquisición de la viola Stradivarius, perteneciente a la Corte de España, y que desapareció de Palacio durante la guerra de la Independencia de 1813, al retirarse las tropas napoleónicas, y a cuyo efecto acompaña propuesta de venta del citado instrumento suscrita por la Casa «William E. Hill & Sons», de Londres, por el importe de 12.500 libras esterlinas;

Resultando que elevado el expediente a Consejo de señores Ministros, se determina, por el de Industria y Comercio, el tipo de cambio de las libras esterlinas, en la cantidad de 750.000 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 22 de enero último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 31 del mismo mes;

Considerando que la adquisición que se propone reviste excepcional importancia no solamente por el valor intrínseco del instrumento, único en el mundo, sino también porque con él se completa la colección construida expresamente para la Corte de España, en el año 1696, por el célebre violero de Cremona, con lo que se revaloriza insospechadamente la en la actualidad incompleta colección del Patrimonio Nacional;

Considerando que, una vez determinado el tipo oficial de cambio debe imputarse el gasto a la partida consignada en el capítulo cuarto artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución de acuerdo adoptado en Consejo de señores Ministros, la aprobación del presupuesto presentado por la Casa «William E. Hill & Sons», de Londres, para la adquisición de la viola Stradivarius procedente de la Corte de España, por su total importe de 12.500 libras, que equivalen en pesetas a setecientos cincuenta mil, cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria y a nombre de don Juan Antonio Ruiz Casaux, con cargo a la partida que para estas operaciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19)

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad y

adscrita a las enseñanzas de «Zoología (Artrópodos)».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir de, siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se amortizan dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase y con su importe se crean dos de Auxiliar Mayor de tercera.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 8.400 pesetas, por ascenso de doña Petra García Villanueva y doña Consuelo Manzanares Carvajal.

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

Primero. — Declarar amortizadas las mencionadas vacantes, cuyo importe en el presupuesto es de 16.800 pesetas.

Segundo.—Crear, con el importe de dicho crédito, dos plazas de Auxiliar Mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, dotada cada una de ellas con el haber anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1951. — P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se concede a don Tadeo Morales Agacino, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tadeo Morales Agacino, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, adscrito a la Delegación de Trabajo de Gerona, en la que solicita la excedencia voluntaria por razones de índole particular;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido don Tadeo Morales Agacino la excedencia voluntaria que solicita en su cargo de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Alvaro Dávila Garvey la sucesión en el título de Marqués de Villamarta Dávila.

Don Alvaro Dávila Garvey ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villamarta Dávila, vacante por fallecimiento de su padre, don Alvaro Dávila Agreda; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Manuela Satorras y Dameto la sucesión en el título de Marqués de Bellpuig.

Doña Manuela Satorras y Dameto, representada por don Gonzalo Lavin del Noval, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Bellpuig, vacante por fallecimiento de su único hermano, sin sucesión, don Pedro Satorras Dameto; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Pedro de Montaner y a don Juan de Montaner en el expediente de sucesión del título de Conde de Zavellá.

Don Pedro de Montaner y Sureda y don Juan de Montaner y Sureda han solicitado la sucesión en el título de Conde de Zavellá; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Rafael Montoro y de la Torre la sucesión en el título de Conde de Pedroso y Garro.

Don Rafael Montoro y de la Torre ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Pedroso y Garro, vacante por fallecimiento de doña María Josefa Pedroso y Chappotin; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Travesedo Martínez de las Rivas la sucesión en el título de Conde de Castronuevo.

Don Juan Travesedo Martínez de las Rivas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Castronuevo, vacante por fallecimiento de don Juan Hurtado de Amézaga Zabala; lo que se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Victoria de Carlos Escrivá Colmenero y Frigola la sucesión en el título de Vizconde del Castillo de Genovés.

Doña María Victoria de Carlos Escrivá Colmenero y Frigola, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde del Castillo de Genovés, vacante por fallecimiento de su tía abuela doña Dolores Frigola Caruana; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Federico de Araoz y a don Calixto de Aréjula en el expediente de sucesión de la Barona del Sacra Lirio.

Don Federico de Araoz y Vergara y don Calixto de Aréjula y Alvarez han solicitado la sucesión en el título de Barón del Sacro Lirio; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Convocando concurso para la provisión de la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara.

Vacante la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara, se convoca para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—El Director general, T. Arriola.

Dirección General de Agricultura

Anunciando a concurso de méritos, entre Ingenieros aspirantes con derecho a ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, la provisión de cuatro plazas, que deberán ser desempeñadas conforme lo demanden las necesidades del Servicio.

Vacantes varias plazas de Ingeniero Auxiliar, aspirante, en los Servicios Generales de Plagas del Campo, dotadas cada una con el haber anual correspondiente a la última categoría del Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y las remuneraciones por dietas, gastos de locomoción y servicios técnicos especiales que se acuerden por la Superioridad, gastos que se abonarán con cargo a los fondos para los Servicios de Plagas del Campo de las provincias respectivas;

Esta Dirección General anuncia a concurso de méritos, entre Ingenieros aspirantes con derecho a ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, la provisión de cuatro plazas, que deberán ser desempeñadas conforme lo demanden las necesidades, del Servicio.

El plazo para tomar parte en este concurso será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, incluyéndose en este plazo los días festivos.

Las instancias, debidamente reintegradas, a las que se acompañarán los documentos que acrediten los méritos y circunstancias del solicitante, se dirigirán a la Dirección General de Arquitectura con la antelación suficiente para que tengan entrada en el Registro de este Ministerio dentro del plazo indicado.

Los Ingenieros que hayan solicitado plaza antes de la publicación de este anuncio deberán reproducir la petición con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—El Director general, Gabriel Bornás.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Dejando sin efecto la Orden de 26 de abril de 1950 por la que se anulo, por extravió, el título de Profesora de «Dibujo» de doña María de los Desamparados Garnieria Gómez.

La Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores participa a este Departamento que el título original de Profesora de «Dibujo» de doña María de los Desamparados Garnieria Gómez, ha sido hallado y entregado a la interesada, según recibo acreditativo de la entrega, y teniendo en cuenta que en virtud de lo interesado por la mencionada Dirección General, por Orden de 26 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de mayo siguiente, se anuló por extravió el expresado título, expidiéndose un duplicado que ha sido devuelto a este Ministerio.

Esta Subsecretaría ha resuelto dejar sin efecto la expresada Orden de 26 de abril de 1950, confirmando la validez del título original de Profesora de «Dibujo» de doña María de los Desamparados Garnieria Gómez, y anular el duplicado del mismo, expedido en 10 de mayo del mismo año.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951. — El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 1 de este mes (con la conclusión de 30 del pasado diciembre) al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos siguientes:

DIA 30 DE DICIEMBRE

CONCLUSIÓN

Indice número 825.—Madrid, dietas Jueces oposiciones cátedras de Dibujo de Institutos, 20.250, 13.950, 10.800. Idem id. en la Escuela de Artes y Oficios, 27.028,75, 16.900.

Indice número 826.—Huesca: Nómina

de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 460.

León: Idem, 9.420 y 8.640.

Indice número 827.—Oviedo: Colegio del Patronato de San José, de Gijón, pesetas 5.000.

Barcelona: Escuela Maternal del Grupo Escolar «Reyes Católicos», 6.000.

Indice número 828.—Granada: Escuela de Comercio, 1.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem, 1.000

Madrid: Dietas Jueces oposiciones a plazas en las Escuelas de Artes y Oficios, 21.968,75. Arquitectos Sres. Rico, 37,50, y Marchena, 150.

Indice número 829.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones plazas de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, 2.247,70 y 218,95. Viajes de los Arquitectos Sres. Marchena, 68, y Rico, 548.

Indice número 830.—Badajoz: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 450.

Indice número 831.—Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Comercio, 63,33.

Murcia: Biblioteca Pública, 1.940.

Indice número 832.—Madrid: Gabinete Técnico de la Secretaría del Ministerio, 16.000.

Indice número 833.—Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 62.435.

Indice número 834.—Madrid: Escuela Superior de Comercio, 19.768. Honorarios del Arquitecto Sr. Lanaja, 5.155,59.

Indice número 835.—Madrid: Museo Nacional del Prado, 43.749,06.

Indice número 836.—Avila: Patronato de Formación Profesional, 12.000, 100.000 y 30.000.

Segovia: Sociedad Filarmónica, 6.000.

Sevilla: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 30.000.

Lugo: Instituto femenino de Enseñanza Media, 5.000, 1.000, 20.000, 5.000, 3.000 y 5.500.

Valencia: Biblioteca Pública, 9.300.

Indice número 837.—Oviedo: Inspección de Enseñanza Primaria, 950.

Indice número 838.—Madrid: Becas en la Universidad Central, 1.600.

Toledo: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 9.600.

Cáceres: Idem, 13.635.

Madrid: Dietas Jueces oposiciones cátedra universitaria, 12.436,25. Idem de

La Laguna, 6.186,25. Idem de Barcelona,

6.142,50. Idem de La Laguna, 11.250.

Idem de Barcelona 8.400. Idem cátedras

de Filosofía en Institutos de Enseñanza

Media, 20.842,50 y 18.000.

Barcelona: Idem a Escuelas de Parvu-

los, 6.650.

Valladolid: Idem 7.700.

Granada: Idem a Direcciones de Grupos

Escolares, 12.250, 8.750, 7.350, 9.250

y 1.800.

Indice número 839.—Zaragoza: Don

Antonio Bardagi 5.000.

Cuenca: Biblioteca Pública, 1.700.

Zaragoza: Colegio del Terminillo, 2.500.

Madrid: Colegio de San Antonio Abad,

12.500. Viajes del Arquitecto Sr. Díaz Pérez,

55,80. Sr. Navarro Borrás, 2.606, y

señor Muro, 720. Aparejador señor Castel,

55,80.

Indice número 840.—Valencia: Nómina

de sustitutos de Maestros propietarios

por enfermedad, 9.720 y 1.000.

Madrid: Dietas de los Arquitectos señores

Navarro Borrás, 1.600, Muro, 450 y

Díaz Pérez, 150. Aparejador Sr. Castel,

100 pesetas.

Indice número 841.—Madrid: Dietas de

viajes de los Inspectores de Enseñanza

Media, 458,50. Escuela de Ingenieros Aero-

náuticos, 14.705,60.

Barcelona: Escuela de Arquitectura,

500 pesetas.

Indice número 842.—Madrid: Escuela

de Ingenieros Navales, 19.996,86.

Jaén: Instituto de Baeza, 1.000.

Madrid: Idem «Cardenal Cisneros»,

8.000. Idem de «San Isidro», 8.000. Idem

«Beatriz Galindo», 8.000.

Indice número 843.—Madrid: Subsidios

y seguros sociales, 3.286,84, 3.652,57, y 3.519,19.

Indice número 844.—El Ferrol del Caudillo: Talleres Profesionales del Colegio Municipal de Santa Teresa de Jesús, pesetas 15.000. Idem de Mugaridos, 10.000.

Pontevedra: Clases profesionales del Colegio Apóstol Santiago, de Vigo-Teis, 5.000 y clases profesionales obreras de las Escuelas Nieto Otero, de Vigo-Lavadores, 5.000.

DIA 1 DE FEBRERO

Indice número 13.—Casablanca: Cantina Escolar de las Escuelas Españolas, 40.000. Roperos Escolares de Casablanca, 9.600. Rabat, 100. Fez, 100. Mequinez, 100. Uxda, 100.

Indice número 14.—Córdoba: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.716,32. Guadalajara: Idem, 3.700.

DIA 3

Indice número 15.—Madrid: Asociación de las Jóvenes de Acción Católica, Comisión Diocesana Universitaria, 5.000. Centenario de la creación de las Escuelas de Comercio, 50.000

Indice número 16.—Orense: Atrasos a favor de don Angel Santos Pazos, 400.

Indice número 17.—Madrid: Servicios de provisión de Escuelas, 115.000. Idem de Construcciones Escolares, 50.000. Don Jesús García Ricote, 2.000.

DIA 7

Indice número 18.—Cuenca: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 2.153,33. Logroño: Idem, 3.050,99.

León: Idem, 4.333,96.

Segovia: Idem, 2.707.

Valencia: Idem, 11.473,76.

Badajoz: Idem 2.418.

Alava: Idem, 2.304,99.

Zamora: Idem, 2.263,66.

DIA 8

Indice número 19.—Madrid: Dietas de los Arquitectos Sres. Muro, 225, Díaz, 150, y Aparejador Sr. Castel, 100.

Indice número 20.—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 112.500 y 31.250.

La Coruña: Universidad de Santiago de Compostela, 600.000

Sevilla: Idem de Cádiz, 750.000 y 500.000.

Madrid: Idem, 4.500.000.

Valencia: Idem, 1.000.000.

Valladolid: Idem, 750.000.

Zaragoza: Idem, 750.000.

Salamanca: Idem, 600.000.

Granada: Idem, 750.000.

Barcelona: Idem, 2.000.000

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos,

37.500. Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 5.000 y 2.500. Viajes

de los Arquitectos Sres. Muro, 359,10, y

Díaz, 55,80. Aparejador Sr. Castel, 55,80.

DIA 9

Indice número 21.—Toledo: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad 1.440.

Huesca: Idem, 1.340.

Pontevedra: Idem, 7.020 y 2.700.

Madrid: Idem, 5.100 y 1.240.

Valladolid: Idem, 3.600 y 660.

La Coruña: Idem, 3.660 y 820.

Cuenca: Idem, 620 y 340.

Navarra: Idem, 2.200 y 1.340.

Indice número 22.—Madrid: Federación

de Hermandades de San Cosme,

5.000 pesetas

León: Escuela del Magisterio de La

Iglesia, 5.000.

DIA 10

Indice número 23.—Teruel: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 1.460.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 6.333,40. Colegio Nacional de Sordomudos, 4.666,48. Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.500. Idem Central, 3.458,23. Curso Permanente de Dibujo, 499,98.

D I A 1 2

Indice número 24—Salamanca: Nómima de funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 7.272.
Bilbao: Idem, 4.333,66.
Mejilla: Idem, 1.392.
Madrid: Becas en la Universidad Central, 800.
Sevilla: Idem, 400.
Cádiz: Idem Instituto de Enseñanza Media, 150.
Lérida: Idem, 300.
Guadalajara: Idem, 150.
Cuenca: Idem, 150.
Toledo: Idem, 2.325.
Almería: Idem, 150.
Málaga: Idem, 300.
Madrid: Idem en la Universidad, pesetas 3.333,32.
Murcia: Idem, 550.
Gijón: Idem en Centros de enseñanza, 300.
Zaragoza: Idem, 1.950.
Salamanca: Idem en la Universidad Pontificia, 200.
Madrid: Idem en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Chamartin de la Rosa, 6.666,56. Idem en la Institución Teresiana, 1.249,98. Idem en las Siervas de San José, 1.249,98.
Logroño: Idem en el Colegio de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, en Santo Domingo de la Calzada, 1.666,64.
Ciudad Real: Idem en el Colegio de Perfección de los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, 2.083,30.
Indice número 25—Ceuta: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 416,66.

D I A 1 3

Indice número 26—Barcelona: Obras en el Colegio Mayor de San Raimundo de Peñafort, 1.000.000.

D I A 1 4

Indice número 27—Madrid: Orquesta Sinfónica, 125.000. Sociedad Bíblica Católica, 60.000.
Indice número 28—Navarra: Nómima especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 3.648.
Orseña: Idem, 1.421.
Las Palmas: Idem, 887,33.
Tarragona: Idem, 4.236,66.

D I A 1 5

Indice número 29—Barcelona: Remuneraciones especiales de los Catedráticos universitarios 93.332,80.
Murcia: Idem, 11.666,60.
Salamanca: Idem, 21.583,21.
Córdoba: Idem, 4.666,64.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 9.332,28.
Oviedo: Idem, 11.666,60.
Valencia: Idem, 22.166,64.
Madrid: Idem, 185.498,94. Cruzados de la Enseñanza, 150.000. Junta de la Ciudad Universitaria, 40.000.000. Ciudad de los Muchachos, 100.000. Casa del Niño, Albergue de María Cristina, 15.000. Colegio gratuito de San Miguel, 20.000. Damas Catequistas Protectoras del Obrero, pesetas 75.000.
Ciudad Real: Fundación Laguna, Colegio de las Madres Concepcionistas y Hermanos de la Doctrina Cristiana, de Santa Cruz de Mudela, 45.000.
La Coruña: Centro Cultural Católico del Patronato de Colocaciones Juveniles, 15.000 pesetas.
Granada: Circulo Artístico, 3.750.
Madrid: Orquesta Filarmónica, 125.000.
Valencia: Orquesta Sinfónica, 19.000.

Barcelona: Sociedad Amigos de los Museos, 6.000.

Indice número 30—Toledo: Nómima especial de funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.264.
Castellón de la Plana: Idem, 3.719,32.
Ciudad Real: Idem, 5.118,66.
Lugo: Idem, 2.985,66 y 250.
Barcelona: Inspección Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes, 750.
Burgos: Idem, 750.
Cáceres: Idem, 750.
La Coruña: Idem, 750.
Oviedo: Idem, 750.
Santander: Idem, 750.
Sevilla: Idem, 750.
Valencia: Idem, 750.
Alicante: Becas en el Instituto de Alcoy, 300.
Guadalajara: Idem, 450.
Abacete: Idem en el Convento de Franciscanos de Nuestra Señora de los Angeles, de Hellín, 1.249,98.
Indice número 31—Valladolid: Academia de Medicina, 6.000.
Zaragoza: Real Academia de Bellas Artes de San Luis, 6.000.
Madrid: Delegación Nacional de Educación, Ateneo Científico, Literario y Artístico, 100.000.
Zaragoza: Ateneo, 7.500.
Santa Cruz de Tenerife: Sociedad Económica de Amigos del País, 1.125.
Madrid: Sociedad de Mariología, pesetas 20.000. Frente de Juventudes, pesetas 87.858.975,11.

D I A 1 6

Indice número 32—Zaragoza: Nómima de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 3.740 y 2.060.
Castellón: Idem, 1.400.
Avila: Idem, 3.100 y 340.
Tarragona: Idem, 2.180 y 780.
Indice número 33—Madrid: Talleres de Aprendizaje de las Damas Catequistas, 100.000.

D I A 1 7

Indice número 34—Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 250.000. Real Academia de Farmacia, 150.000. Escuela Especial de Matronas, 250.000. Biblioteca Nacional, 1.000.000. Escuela Maternal del Grupo Lope de Vega, 2.000.

D I A 1 9

Indice número 35—Alicante: Obras escolares en Santa Pola, 300.000.
Huesca: Idem en Torrente de Cinca, 210.906,31.
Málaga: Idem en Periana, 133.925,90.
Logroño: Idem en el Grupo del Divino Maestro, 59.074,95.
Córdoba: Idem en Cabra, 217.515,79.
Indice número 36—Zamora: Nómima de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 2.900.
Alava: Idem, 600.
Ciudad Real: Idem, 580 y 340.
Salamanca: Idem, 5.120 y 2.340.
Balears: Idem, 3.690 y 1.400.
Madrid: Escuela del Magisterio Femenino, 3.666,60. Colegio Nacional de Ciegos, 11.999,88. Colegio Nacional de Sordomudos, 4.588,48. Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.000. Idem Provincial, 3.458,23. Colegio Nacional de Sordomudos, 2.217 y 2.676,48. Colegio Nacional de Ciegos, 590.
Indice número 37—Madrid: Junta del Edificio del Palacio de Bibliotecas, Archivos y Museos, 50.000.
Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 2.000.

D I A 2 0

Indice número 38—Palencia: Nómima especial funcionarios administrativos de

los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.784,66.
Valladolid: Idem, 9.020,66.

Jaén: Idem, 3.489,33.
Cádiz: Becas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, 150.
Madrid: Idem en la Universidad Central, 3.333,32. Orquesta Nacional, 19.166,36.
Burgos: Atrasos a favor de doña Eugenia Ortiz, 300.
Madrid: Idem don José María Martínez Moya, 2.799,35.
Indice número 39—Burgos: Obras escolares en el Instituto de Enseñanza Media, 11.381,44.
Toledo: Idem en el Museo del Greco, 100.035,36.
Madrid: Idem en el Museo del Pueblo Español, 4.999.
Granada: Idem en la casa número 35 de la Carrera del Darro, 49.974,47.
Indice número 40—Huesca: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, 30.891,75.
Zaragoza: Idem en el Colegio Mayor Pedro Cerbruna, 535.863,70.
Madrid: Idem en el Teatro de la Opera, 4.140.572,59.
Guadalajara: Obras escolares en Villar de Cobeta, 192.465,62.
Gerona: Idem en La Junquera, barrio de los Límites, 23.704,74.
Indice número 41—Madrid: Escuela de Bellas Artes, 42.500. Museo de Reproducciones Artísticas, 15.250. Obras en los Torreones en las Murallas de Alcalá de Henares, 79.964,11. Idem en la Facultad de Medicina, 267.149,98. Idem en la Universidad, 49.680,80.
Tarragona: Idem en las Murallas de Montblanch, 28.874,58. Idem en la Iglesia Parroquial de Esplugas de Francolí, 33.436,95. Idem en la Iglesia Mayor del Monasterio de Santa María del Poblet, 13.535,82.
Teruel: Obra en las Murallas de Albarracín, 50.964,88. Idem en la Iglesia de Mora de Rubielos, 43.306,78.
Salamanca: Idem en la plaza del Castillo en Ciudad Rodrigo, 100.000. Idem en la Universidad, 53.205,97.
Valladolid: Idem en el Archivo de Simancañas, 202.152,74. Idem en el Instituto de Enseñanza Media Zorrilla, 52.950,82.
Murcia: Idem en la Colegiata de Lorca, 50.751,16. Idem en la Torre Alfonsina de Lorca, 52.415,79.
Cáceres: Idem en la Iglesia de Santiago, 40.176,83. Idem en la Iglesia de Santa María, de Trujillo, 49.833,45.
Lérida: Idem en la Iglesia de San Juan, de Isil, 18.440,74. Idem en la Universidad de Cervera, 23.723,06. Idem en la Biblioteca pública, 114.750,20.
Segovia: Idem en el Museo de Bellas Artes, 10.079,88. Idem en el Castillo de Turégano 42.797,60. Idem en el Monasterio de Santa María, del Parral, 28.461,42. Idem en la Iglesia Ermita de Nuestra Señora de la Peña, de Sepúlveda, 10.000. Idem en la Iglesia Parroquial de Santa María de Nieva, 10.000.
Sevilla: Idem en el Colegio Mayor Santa María del Buen Aire, 99.503,09. Idem en el Convento de las Teresas, en Eciija, 53.241,81.
Vizcaya: Idem en la Iglesia de Santa María, de Galdácano, 80.096,33. Idem en el Castillo de Muñamontones, 155.206,22.
Jaén: Idem en la Catedral de Baeza, 49.446,05.
Soria: Idem en la Iglesia de San Juan, de Rabañera, 20.000.
Alicante: Idem en la Catedral de Orihuela, 25.872,11.
Cádiz: Idem en la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión, de Jerez de la Frontera, 199.987,39.
Oviedo: Idem en la Santa Cristina, de Lena, 5.000.
Pontevedra: Idem en las Excavaciones Arqueológicas, 8.000.
Toledo: Idem en la Catedral, 28.335,64.
Burgos: Idem en las Murallas del Castillo de Peñaranda de Duero, 31.331,95.

Barcelona: Obras en el Castillo de Egara o Vallparadis, de Tarrasa, 28.053,33.

Gerona: Idem en las Murallas de Ampurdas 10.000

Málaga: Idem en el Museo Arqueológico, 46.010,87.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 y 31 del pasado mes de enero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 20 de febrero de 1951.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Enología e industrias similares y derivadas», «Química analítica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar nuevamente a concurso-oposición entre Ingenieros de la especialidad la provisión de a plaza de Profesor numerario de «Enología e Industrias similares y derivadas», «Química analítica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza, en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el nuevo Estado español.
- Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.
- Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo

de 1940 o sean 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d) con la correspondiente hoja de servicios.

Serán válidas, a todos sus efectos, las instancias y documentación presentadas por los señores que solicitaron tomar parte en la convocatoria anterior.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de Zoología (Invertebrados no Artrópodos) con su Anatomía, de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre) para la provisión en propiedad, de la cátedra de Zoología (Invertebrados no Artrópodos) con su Anatomía, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- D. Emilio Anadón Frutos; y
D. Rafael Alvarado Ballester.

Madrid, 1 de febrero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la primera cátedra de Geografía de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 27 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de septiembre) para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 25 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy)

2.º Se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

- D. José Gavira Mattin,
D. Angel Bozal Pérez,
D. Manuel de Terán Alvarez,
D. Isidoro Escagués Javierre; y
D. Evelio Teijón Laso; y

3.º Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 10 de febrero de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras complementarias del camino de servicio del pantano de San Pons (Lérida).

Hasta las trece horas del día 12 de marzo de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 377.681,09 pesetas.

La fianza provisional, a 7.555 pesetas.

La subasta se verificará en la ciudad Dirección General de Obras Hidráulicas e. día 17 de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica de Pirineo Oriental.

Madrid, 17 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Soia. 383—A. C.

Rehabilitando la concesión otorgada a don Gerardo Mayor Gil y hermanas para aprovechar aguas del río Henares, en términos de Moratilla de Henares y Baidés (Guadalajara), con destino a producción de fuerza motriz.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a don Gerardo Mayor Gil y hermanas para aprovechar aguas del río Henares, en términos de Moratilla de Henares y Baidés (Guadalajara), con destino a producción de fuerza motriz,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar la concesión de que se ha hecho mérito, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se rehabilita la concesión otorgada por Orden de 1 de junio de 1946 a don Gerardo Mayor Gil y hermanas, para aprovechar aguas del río Henares, en términos de Moratilla de Henares y Baidés (Guadalajara), con destino a producción de fuerza motriz, la cual ha sido modificada por Orden de fecha 12 de marzo de 1949, con sujeción a las condiciones establecidas en cuanto sufran variación por las que ahora se estipulan, empezándose a contar los plazos establecidos para la ejecución de las obras a partir de la fecha en que se publique esta rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La fianza constituida quedará a responder del cumplimiento de las condiciones impuestas y será devuelta una vez tenga lugar la aprobación del acta de reconocimiento final de los trabajos.

3.º Si el concesionario no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o si, una vez aceptada, no cumplierse los plazos estipulados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se procederá a acreditar la caducidad total de la concesión, quedando a favor del Estado la fianza constituida.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido plaza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento y el de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Soia. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.